

REGLAMENTO Nº 170

Osorno, 22 de Noviembre de 2011.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 26 de Julio de 2006.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una reglamentación municipal que regule el fomento y cultivo de la formación educativa, con el propósito de impulsar el desarrollo profesional y vocacional de jóvenes talentos artísticos que deseen continuar carreras en el campo de las artes; se ha resuelto dictar el presente Reglamento sobre el Fondo de Beca Municipal de las Artes

REGLAMENTO NRO 170 BECA MUNICIPAL DE LAS ARTES

TITULO I

De la creación de la BEMART

Artículo 1: En atención a que dentro de los objetivos de la Ilustre. Municipalidad de Osorno, se encuentra el desarrollar funciones relacionadas con el fomento de la educación y la cultura, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo al artículo 4 letras a) y l), créase en la Ilustre Municipalidad de Osorno, un fondo destinado a fomentar la actividad educativa y vocacional de las artes, denominado "**Beca Municipal de las Artes**".

Artículo 2: La BEMART será administrada por esta Corporación de acuerdo a las facultades y normas entregadas por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 3: La BEMART estará compuesta por los aportes que la Municipalidad de Osorno destine anualmente a este fin.

Artículo 4: Los recursos de la BEMART serán concursados una vez al año; pudiendo acceder a ellos cumpliendo con los requisitos del presente reglamento, de acuerdo a las bases que para cada llamado a concurso elabore el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Articulo 5: La Beca Municipal de las Artes se adjudicará en forma individual y se otorgará mediante decreto alcaldicio, el que llevará incorporado el Acta de Evaluación del Comité Especializado.

7



Artículo 6: la BEMART funcionará de acuerdo al presente reglamento, normas legales pertinentes y podrá financiar total o parcialmente los proyectos postulados al fondo.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 7: Podrán postular al fondo "Beca Municipal de las Artes", todos los jóvenes talentos artísticos que cumplan los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Se entiende por "joven talento artístico", aquéllos estudiantes que acrediten mediante certificado de institución o profesional que avale su habilidad técnica y talento creativo.

Se exigirá a cada postulante cumplir con los siguientes requisitos:

- que se trate de jóvenes nacidos y domiciliados en la ciudad de Osorno o residentes que hayan comenzado en esta ciudad sus estudios artísticos;
- tener una edad no inferior a los 7 años y no superior a los 25 años al momento de postular.
- 3. que se encuentren en etapa de estudio, perfeccionamiento o de titulación en cualquier carrera o disciplina acorde a esta Beca Municipal de las Artes.
- 4. Acreditar que no cuenta con los medios económicos suficientes para financiar los estudios, en todo o en parte. Para este efecto deberá presentar certificado de situación socioeconómica emitido por el departamento social de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
- 5. No estar en posesión de otra beca que se encuentre dirigida a satisfacer el mismo fin.

Articulo 8: no podrán participar en esta beca los miembros del Comité Especializado, ni tampoco sus cónyuges, parientes políticos, cercanos y consanguíneos hasta el 2º grado inclusive, ni otras personas con la que existe relación o dependencia directa.

Artículo 9: Los interesados que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, podrán postular a las siguientes disciplinas artísticas.

- Música: Clásica y o Canto Lírico. En el caso de Música Clásica, la BECA se otorgará al Intérprete instrumental, entre las disciplinas que a continuación se señalan: VIOLIN – VIOLA – CHELO – CONTRABAJO – PIANO – GUITARRA – MADERAS: Fagot – Oboe – otros - BRONCES: Trompeta – Saxo – Trombón – Corno – Tuba - otros
- Pintura (Artes Visuales)
- Artes escénicas: Danza y o Teatro (Dramaturgia)

Artículo 10: El Concurso llamado a recepcionar las postulaciones se desarrollará una (01) vez al año. Para tales efectos, los interesados podrán

1



presentar su postulación hasta la fecha establecida en cada llamado a concurso, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Artículo 11: La convocatoria a la postulación de esta beca, será difundida con la publicación de un aviso, por lo menos, durante dos días distintos en un diario de circulación local y en la página web www.imo.cl.

Artículo 12: Los postulaciones serán presentados en lo Oficina de Partes de lo Municipalidad, y deberán ser dirigidos al Departamento de Extensión Cultural de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Dichas postulaciones deberán ajustarse a las bases que se dicten anualmente y deben ser presentados en los formularios que el municipio entregará en forma gratuita, debidamente foliados.

Articulo 13: Los artistas y creadores deberán presentar un currículum, que detalle su trayectoria, adjuntado los respaldos necesarios que testimonien su gestión (material gráfico, audiovisual, recortes de prensa, reconocimientos, etc.)

Artículo 14: Las postulaciones que no cumplan con las formalidades de presentación, serán dejadas fuera del proceso de postulación, y los documentos presentados no serán devueltos.

Artículo 15: La siguiente es la beca a la que se puede postular por medio de este fondo:

• **BEMART:** Beca Municipal de las Artes, que equivale a 42 UF anuales, y se encuentra dirigida a los jóvenes que estén cursando algún estudio relacionado con estas áreas artísticas o se encuentren desarrollando una gestión permanente en estas disciplinas

Esta beca está dirigida al perfeccionamiento y mejor desarrollo en la gestión artística del beneficiario, con una validez de doce (12) meses corridos, lo que exige que una vez terminado el período se renueve su postulación, de acuerdo a los antecedentes exigidos en el respectivo llamado a concurso.

Artículo 16: ésta será incompatible con cualquier otra beca, subsidio o aporte que vaya destinado al mismo efecto.

TITULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 17: Los criterios de evaluación, así como los documentos exigidos al momento de postular al concurso anual respectivo, serán definidos en las respectivas bases elaboradas y publicadas al efecto.

Artículo 18: Un *Comité Especializado* evaluará la solidez, coherencia y contenido de la postulación, para posteriormente poner a disposición un orden de selección técnica de los postulantes, (terna), el cual será recomendado (uno por cada beca) al Alcalde quien determinará el o los seleccionados beneficiados con la BECA MUNICIPAL DE LAS ARTES.



Dicho Comité Especializado estará integrado por el Alcalde o a quien designe como su representante, un representante del Concejo Municipal de Osorno, el Director de Desarrollo Comunitario o quien designe; el Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura; y 3 jurados artistas, con un representante por cada área: música, artes visuales y artes escénicas. Este Comité tendrá como Secretario al Jefe del Departamento de Extensión Cultural del municipio, quien tendrá la función de coordinar el concurso y dar fiel cumplimiento a este reglamento. Lo anterior quedará constancia en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Artículo 19: Los criterios de evaluación para la obtención de la beca municipal de las artes: serán en el ámbito Artístico un 80% de ponderación de puntaje y en lo personal un 20%.

El ámbito Artístico: Evaluará, a través de la documentación solicitada en estas bases, estudios, experiencia, logros artísticos, y de acuerdo a la beca solicitada deberá justificar dichos antecedentes. Para ello será necesario considerar calificaciones obtenidas en estudios del área artística respectiva, calidad y experiencia en presentaciones, participación en concursos, logros en reconocimientos y premios, capacidad creativa a través de obras de su propia autoría, etc.

El ámbito Personal: Evaluará, según la edad del interesado en relación a la misma de otros postulantes, estudios, avances, hitos académicos de acuerdo al informe experto y logros de desarrollo artístico a la fecha.

Artículo 20: El Comité Especializado deberá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulación, entregar una Acta de Evaluación al Alcalde. En dicho informe, deberá dejarse constancia de las postulaciones calificadas, con indicación de los criterios de selección utilizados.

Artículo 21: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del informe señalado en el artículo anterior, el Alcalde otorgará su aprobación o rechazo a las postulaciones propuestas.

Artículo 22: El Alcalde, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de las propuestas, comunicará el resultado de las postulaciones a los medios de comunicación social que se determinen, previa notificación por correo a las personas que hayan resultado beneficiadas.

TITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 23: El aporte Municipal financiará la totalidad de la beca otorgada a los postulantes seleccionados.

Artículo 24: El aporte máximo que financiará este fondo, se determinará en las bases de llamado a concurso, que anualmente se elaboren al efecto, y ningún postulante beneficiado podrá obtener del Fondo una asignación mayor a este monto.

7



TITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL BECARIO

Artículo 25: La asignación de los fondos adjudicados a los postulantes seleccionados, se materializará mediante un convenio entre el Municipio, y el beneficiario.

Artículo 26: Los beneficiarios deberán destinar los recursos exclusivamente al pago de la especialización artística que desempeñen por esta vía, sea en Conservatorio, Escuela de Música o Artes o su equivalente académico, como también en la producción o gestión de algún evento relacionado con su disciplina.

Artículo 27: El becario deberá realizar una presentación artística en beneficio de la Comunidad, una vez al año, ya sea en forma grupal o individual. Asimismo, deberá aportar un informe técnico, con un detalle de las actividades realizadas respecto del aporte de esta beca.

Artículo 28: El becario deberá contar con una libreta de ahorro, para el depósito de los aportes otorgados por el Municipio. El aporte se realizará en tres (3) pagos iguales durante el año.

Artículo 29: El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por los beneficiarios de estas becas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Osorno a dar término inmediato al beneficio, por medio de la dictación de un decreto Alcaldicio destinado al efecto. Asimismo, dicho beneficiario, no podrá volver a postular en el plazo de tres años, contados desde la fecha del incumplimiento,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero: El presente reglamento entrara en vigencia a contar de su publicación en el sitio electrónico de la Municipalidad de Osorno: www.imo.cl, conforme lo dispone el inciso final del artículo 12 ° de la Ley N ° 18.695.

Artículo Segundo: Por única vez, durante el año 2011, el aporte de esta beca se realizará mediante un solo pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

YAMIL UARAC ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME BERTIN VALENZUELA

ALCALDE DE OSÒRNO

DIRECTOR

ASESORIA DISTRIBUCION:

JURIDICA

TODAS LAS UNIDADES ALCALDIA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO EXTENSION CULTURAL DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA